



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 09 ABR 2026
DICTAMEN N° 060

Ref.: E28-2026-8281-Ae. S/ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE PROPICIA RATIFICAR EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con treinta y cuatro (34) e-partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 17, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su **Artículo 1º** ratificar en todas sus partes, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.), que como anexo se agrega a la presente. En su **Artículo 2º**, se faculta a los Ministros de Desarrollo Humano y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a articular las medias complementarias, aclaratorias e instrumentales destinados al cumplimiento del objeto del Convenio. En su **Artículo 3º**, se faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias que fuere necesaria para el cumplimiento del presente decreto, imputando los gastos a la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra informe de la Coordinadora del Programa ÑACHEC.

A e-parte 4, obra proyecto de Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Humano, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.).

A e-partes 6 y 7, obra informe de SECHEEP, adjuntando observaciones y sugerencias formuladas por su Gerencia de Comercialización, elaboradas en función del análisis técnico y operativo realizado y el Dr. Hilario José BISTOLETTI presidente del Directorio de la empresa, conforme a la experiencia institucional en la implementación de programas de características similares, estima viable la aplicabilidad del referido proyecto, en el marco de las condiciones allí previstas.

A e-parte 10, la Unidad de Planificación Sectorial informa que *dispone de partidas presupuestarias habilitadas en su estructura programática aprobada, a saber: Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida 551 con créditos presupuestarios por el total de \$2.262.395.804 (pesos: Dos mil doscientos sesenta y dos millones trescientos noventa y cinco ochocientos cuatro) que pueden destinarse a este efecto.*

A e-parte 11, obra Dictamen N°266/26, del área legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios.

A e-parte 14, interviene con Dictamen N° 45/26, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 16, obra CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.), registrado bajo el N° 0037/2026 y rubricado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Sr. Presidente de Empresa S.E.CH.E.E.P.

A e-parte 21, obra Dictamen Nº 047/26 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano sobre el proyecto de decreto por el que se ratifica el Convenio.

A e-parte 22, el Sr. Ministro de Desarrollo Humano suscribe y presta conformidad al proyecto de Decreto ratificatorio.

A e-parte 24, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 25, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin formular consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A e-parte 26, el área legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios emite opinión en relación al anteproyecto de Decreto a través de Dictamen Nº 289/26 y *"encuentra propicia la prosecución del trámite de rigor, sugiriéndose salvo mayor y elevado criterio de la Autoridad Superior, su remisión a la máxima autoridad de este Ministerio a los fines de que otorgue su aval a la medida que nos ocupa."*

A e-parte 28, el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Sr. Hugo Dardo Domínguez, remite el trámite habiendo suscripto el anteproyecto de decreto, otorga el aval y la conformidad de la medida de ratificación propiciada.

A e-parte 30, el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas sostiene *"no se advierten objeciones legales en cuanto a la procedencia de la medida propiciada, resultando jurídicamente viable"*.

A e-parte 31, obra Aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 33, interviene la Directora General de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y sugiere: *"dar nueva intervención a por la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 23 a fin que comunique si a la fecha y por el tiempo transcurrido, ratifica o desea adjuntar un nuevo informe sobre la factibilidad presupuestaria que implicaría la adopción de la presente pedida"*.

A e-parte 34, obra Dictamen Nº 155/26, emitido por la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada

De los considerandos del Proyecto de Decreto, surge:

Que, se tramitó el "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.)" el cual obra incorporado como Anexo I y cuya finalidad es otorgar una Bonificación en la tarifa de luz.

Que, la bonificación será instrumentada en el marco colaborativo de ambos ministerios y a través de la empresa SECHEEP, lo que posibilita a la Provincia otorgar un beneficio directo a la economía de una gran porción de familias chaqueñas que permitirá un alivio económico que se verá reflejado en la composición tarifaria energética.

Que, se ha suscripto dicho Convenio correspondiendo para su aplicación que sea ratificado en todos sus términos.

Que, en materia de factibilidad presupuestaria, se autoriza al Ministerio de Hacienda a adecuar las partidas presupuestarias para el cumplimiento del presente decreto, imputando los gastos a la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 3969-A de Ministerios, determina que el Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros, individualmente en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna y conforme su Artículo 16 incisos b, c y f, faculta al Ministerio de Desarrollo Humano a: "b) Establecer políticas sociales sobre la base de la realidad detectada, que apunten a superar las distintas dificultades para desenvolverse en la vida que sufren los hombres y mujeres de la Provincia, con el fin de que participen progresivamente con mejor alcance en los beneficios del progreso social y del desarrollo económico, con la mayor eficiencia de la inversión, del gasto público y el grado más alto de consenso posible. c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas tendientes a contribuir al desarrollo humano de todos los habitantes, con especial énfasis y prioridad a los sectores vulnerables y las minorías. f) Considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, producción, capacitación, fortalecimiento institucional, emergencia y otros.", y en su Artículo 21º establece las competencias del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, a lo que el inc. f) y

h) preceptúan "Tomar parte en la formulación y ejecución de la políticas provinciales de energía, minerales e hidrocarburo, otros combustibles y sus derivados" y "Coordinar e intervenir en los asuntos vinculadores a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia".

Por lo que, analizadas las constancias de la medida que se propicia y del análisis normativo citado, surge que el poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del instrumento puesto a consideración.

Corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada.


Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..."* (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes y los avales ministeriales correspondientes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, deberá tenerse presente las sugerencias efectuadas por la Directora General de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno (e-partes 33 y 34).

Oficie de atento dictamen.


ROBERTO ALEJANDRO FILIPPI
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4941 Fº 987 Tº XI
M. PROFESIONAL Tº 86 - Fº 793
D.N.I. 30.098.812